

**EJECUTIVO – C1**

**RADICACIÓN: 680014003-023-2017-00440-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que por error, el 23 de febrero de 2021 se envió notificación personal por correo electrónico al señor FABIO ENRIQUE PINEDA BOTIA. Para lo que estime proveer.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA**

SECRETARIA



### **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la constancia secretarial, y con el ánimo de evitar futuras nulidades, el Despacho procede a hacer una exhaustiva revisión del correspondiente proceso advirtiéndose, en el trámite procesal lo siguiente:

La presente demanda fue presentada ante la oficina de reparto el día 04 de agosto de 2017, habiéndosele asignado en éste Despacho el radicado 2017-440. El 09 de agosto de la misma anualidad, fue proferido mandamiento de pago, iniciando así el trámite de notificación correspondiente a los demandados YESID ALFREDO OCHOA CAÑAS Y FABIO ENRIQUE PINEDA BOTIA.

Se observa que el demandado YESID ALFREDO OCHOA CAÑAS quedó debidamente notificado de conformidad con los artículos 291 y s.s. del C. G. de P., lo que puede observarse a folios 19 y 23 del cuaderno principal.

Ahora, el señor PINEDA BOTÍA, quedó válidamente notificado por intermedio del Curador Ad-litem designado, y por consiguiente, el 2 de julio de 2019, fue proferido auto de seguir adelante la ejecución.

Más adelante, se recibió la correspondiente liquidación de crédito, y renuncia de la curadora Ad Litem, la Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALQUICERE FUENTES, con ocasión a que fue designada como funcionaria pública. Por ello, esta Judicatura, en providencia del 22 de noviembre de 2019, aprobó la liquidación de costas y designó nuevo curador para el señor PINEDA BOTÍA, siendo hasta ahora el trámite infructuoso.

No obstante lo anterior, el demandado PINEDA BOTÍA, en correo del 18-02-2021, desde el buzón andpao82@hotmail.com, solicitó su notificación, por lo que por una desatención del Despacho, se realizó la notificación personal del mencionado.

### **CONSIDERACIONES DEL JUZGADO**

Explicado el trámite adelantado, debe recordarse que de acuerdo al artículo 56 del CGP, el “El curador ad litem actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa, o un representante de esta.”(...) (subrayado negrilla y cursiva del despacho) y habida cuenta que la curadora designada al señor PINEDA BOTÍA, renunció al cargo, se tiene que éste acude al proceso, y lo recibe en el estado en que se encuentra, esto es, con auto de seguir adelante la ejecución, por lo que su comparecencia, en nada altera lo ya adelantado.

Así las cosas, el correo en el cual se realizó la notificación personal y que fue enviado por la Secretaria de este Despacho no tiene ninguna validez ni causa efectos jurídicos, diferentes al de enterarse del proceso en el estado en que se encuentra.

Por lo tanto, se procederá a dejar sin valor ni efecto dicha actuación, que corresponde a la notificación personal por correo electrónico, enviado el día 23 de febrero de 2021, al señor Fabio Enrique Pineda Botía.

En tal virtud, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el trámite de notificación personal por correo electrónico, enviado el día 23 de febrero de 2021, frente al señor FABIO ENRIQUE PINEDA BOTÍA, por lo dicho.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al señor FABIO ENRIQUE PINEDA BOTIA, demandado, que comparece al proceso y lo toma en el estado en que se encuentra, y a menos que constituya apoderado de confianza se entenderá para todos los efectos que actúa por cuenta propia.

**NOTIFÍQUESE,**

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO  
JUEZ**



Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f0baad112926564c0833acd0bf40c6331f9741fee4b4fe2dbe96d15509c067**  
Documento generado en 25/02/2021 06:56:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>